

RESOLUCIÓN No. 020
Del veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 038-2018
DEUDOR: HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ
C.C: 5.289.127

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución No. 0311 del 13 de junio de 2023, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Cauca a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Avoque No. 038 del 27 de diciembre de 2018, el funcionario ejecutor de la Regional Cauca avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ, identificado con la cédula No. 5.289.127, respecto de la obligación contenida en la sentencia No. 013 de 6 de junio de 2018, expediente con radicación No. 191003184001-2015-00053-00, debidamente ejecutoriada, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar (C).

Que mediante Resolución No. 003 del 27 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ, identificado con la cédula No. 5.289.127, por la obligación contenida en la sentencia de sentencia No. 013 de 6 de junio de 2018, expediente con radicación No. 191003184001-2015-00053-00, debidamente ejecutoriada, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar (C), la cual asciende a la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.056.000), correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado en la página web del ICBF el 25 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ, identificado con la cédula No. 5.289.127, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia No. 013 de 6 de junio de 2018, expediente con radicación No. 191003184001-2015-00053-00, debidamente ejecutoriada, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar (C).

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

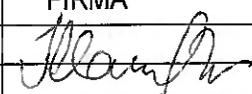
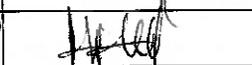
ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a HEIDER MEDARDO ANDRADE ALVAREZ, identificado con la cédula No. 5.289.127, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID VILLAMIL WÜBBOLT
Funcionaria Ejecutora -Oficina Cobro Administrativo Coactivo
ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Ingrid Villamil Wübbolt	Funcionaria Ejecutora.	
Control de Legalidad	Ingrid Villamil Wübbolt	Funcionaria Ejecutora.	
Proyectó	John Paulo Coral Oviedo	Profesional Universitario Grupo Jurídico	